

COYHAIQUE, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1976.-

DECRETO N° 002 //.-

N° 002 //.-VISTOS: Lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 17.105 de 1969, sobre Alcoholes y Bebidas Alcoholicas y Vinagres, 52 y siguientes del D.F.L. 22 de 1959, Ley de Régimen Interior, y el Oficio Confidencial N° 2 del 7/8/976, del Jefe del Retén " El Blanco " de la Comuna de Coyhaique:

DECRETO:

FACULTASE, al Jefe del Retén de Carabineros de " El Blanco ", para disponer que personal de su dependencia proceda a la fiscalización, de la Ley de Alcoholes con facultades de allanamiento, si fuere necesario, y con habilitación de días y horas entre las 8.00 y las 21.00 horas, respecto de las siguientes propiedades particulares:

1.-EUFROSINA A. VDA. DE PENA.-	Dom. " El Salto ".-
2.-SANTIAGO JARA.-	" " Valle Simpson "
3.-FELICINDA VELIZ HORMAZABAL.-	" " " "
4.-OSVALDO MELLA NEUN.-	" " " "
5.-BENJAMIN RETAMAL.-	" " " "
6.-FELIDOR VERA CANDIA.-	" " " "
7.-JORGE ROMERO ROMERO.-	" " " "
8.-CASIMIRO LOPEZ.-	" " " "
9.-OLGA SUBIABRE.-	" " " "
10.-BELARMINO HUAQUER YAÑEZ.-	" " Villa Pref.-
11.-CERAFINA ARAVENA.-	" " " "
12.-HOMERO OVANDO CATALAN.-	" " Lago Atravesado.-
13.-TRANSITO RUIZ LLEUFO.-	" " " "
14.-FRANCISCO ORELLANA.-	" " Valle Simpson.-
15.-MERLE TRONCOSO.-	" " El Paloma ".-
16.-CIRILO CASTILLO VALENZUELA	" " El Paloma ".-

El Allanamiento se hará conforme a lo dispuesto en el Art. 53º del D.F.L. 22, cuyo tenor es el siguiente:

ART. 53º.- El allanamiento se efectuará en la siguiente forma:

- a)El ejecutor presentará copia autorizada del decreto judicial o del mandamiento del Intendente, Gobernador o Subdelegado al dueño de casa o a quien se encuentre en ella. En caso de no aparecer ninguna persona lo leerá en voz alta y lo fijará en la puerta de calle o en otro lugar visible del inmueble;
- b)Acto continuo, procederá al registro sin emplear fuerza sino en cuanto fuere necesaria para abrir las puertas o penetrar en los lugares donde encontrare resistencia, respetando las personas o cosas que no le ordenare tomar el mandamiento.-
- c)Terminado el registro, el ejecutor se retirará tomando precauciones, en caso necesario, para evitar perjuicio al dueño de la propiedad, y
- d)El funcionario ejecutor deberá levantar acta circunstanciada de lo obrado y la remitirá al Intendente, Gobernador o Subdelegado respectivo. El afectado podrá solicitar que en el acta se estampe lo que estime conveniente a su derecho.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

HECTOR JUVENAL VASQUEZ SOTO
-SECRETARIO-

HECTOR HUGO INZULZA GONZALEZ
CORONEL DE CARABINEROS
GOBERNADOR PROVINCIAL

0.96000-700000-371 00000